



DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO

Presidenta del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, con fundamento en los artículos 53, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, el presente **dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la clave 142 al artículo 173 de la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- La iniciativa con proyecto de decreto que da origen a este dictamen, fue presentada por el ciudadano **Diputado Juan Domingo Carballo Ruiz** en la sesión pública ordinaria celebrada el día Jueves 11 de Junio del 2015.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en la misma sesión, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción XII inciso b) y 56 de la propia ley reglamentaria, turnó la iniciativa de cuenta, a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para efectos de proceder, previo análisis y estudio, a la emisión del dictamen correspondiente.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de las disposiciones legales ya invocadas, la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa con proyecto de decreto.

SEGUNDO.- De igual forma, el Diputado Juan Domingo Carballo Ruiz, en su calidad de proponente, cumple y acredita el requisito constitucional establecido en la fracción primera del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, por lo que es procedente continuar con el proceso legislativo correspondiente.

TERCERO.- Refiere el iniciador que en la ciudad abundan los lotes baldíos, lo mismo en colonias populares que en residenciales, principalmente en la periferia, donde pueden verse en el abandono, llenos de basura, maleza y algunos incluso con animales muertos, representando una verdadera molestia para los vecinos, e incluso en ocasiones un riesgo para la salud, por lo que los dueños de esos predios, al menos deberían de preocuparse por mantener en buenas condiciones sus propiedades.

Sigue mencionando el iniciador que el reglamento de Aseo, Limpia, Desechos Peligrosos y Potencialmente Peligrosos del Municipio de La Paz, Baja California Sur prevé en su artículo 13 que los terrenos baldíos deberán estar cercados y/o bardeados, libres de contaminantes, maleza, basura y/o desperdicios, flora y fauna nocivas y que de no encontrarse en esas condiciones, el ayuntamiento, previa notificación, podrá ejecutarlo con equipo, personal y materiales propios con cargo al



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

ciudadano infractor, independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Igualmente, dicho Reglamento Municipal, establece en el artículo 61 que son obligaciones de los habitantes del Municipio de La Paz, en cuanto al aseo y limpia se refiere, evitar la acumulación de basura, desperdicios y animales muertos en los lotes baldíos de su propiedad o posesión y que en caso de incumplimiento, la autoridad municipal conminará al infractor para que en un término no mayor de tres días naturales proceda a la limpieza del lote, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, lo ejecutará el personal de ayuntamiento con costo a cargo del infractor, precisando en el artículo 78 que las violaciones a los preceptos de este reglamento y disposiciones que de él emanen, constituyen infracción y serán sancionados administrativamente con base a lo estipulado en el bando de policía y buen gobierno, además de otros ordenamientos.

CUARTO.- Manifiesta el diputado proponente que por su parte, el propio Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, en su artículo 46, establece como contravención a las normas de Salud Pública, dejar sin bardear, cercar o conservar sucios los lotes baldíos, previendo conforme a los artículos 89 y 91, una multa por un importe de medio día, hasta el equivalente de cien días de salario mínimo general.

No obstante lo anterior, la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, si bien prevé en su artículo 173, clave 137 como concepto de infracción la contaminación por residuos sólidos urbanos en predios y viviendas, no



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

contempla de manera específica el concepto de infracción y la sanción que prevé el Bando de Policía y Buen Gobierno en relación al aspecto planteado al inicio de la exposición de motivos y que afecta a los habitantes de nuestro municipio de La Paz, especialmente de los que habitan las zonas urbanizadas, donde los dueños de lotes baldíos muchas veces los dejan en el abandono y gente sin educación y conciencia para con sus conciudadanos tira basura e incluso animales muertos, lo que desde luego se traduce en una molestia constante para la sociedad, que puede constituir incluso, como lo mencioné anteriormente, focos de infección, sin que actualmente la autoridad municipal cuente con una disposición legal que de manera concreta le faculte, no solo a aplicar una multa por tales conceptos, como bien lo establece el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz, sino la facultad de cobrarla.

QUINTO.- Por lo que con esta iniciativa, señala el iniciador se busca que las autoridades municipales puedan contar con un instrumento que de legitimidad a su actuación, incluyendo en la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, el concepto de infracción y la multa respectiva, para los propietarios de lotes baldíos no bardeados, cercados, o que no los conserven limpios, con una sanción económica de entre 0.5 y 100 salarios mínimos, para que conforme a las disposiciones administrativas de carácter municipal puedan imponerse tales sanciones de acuerdo a la gravedad de la infracción, y con el propósito de preservar un ambiente sano que permita una mejor calidad de vida y convivencia entre los habitantes de Baja California Sur.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

SEXTO.- La comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, al realizar el estudio y análisis jurídico correspondiente, consideró que por los objetivos que persigue la propuesta planteada, así como por encontrarse normativamente viable, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA LA CLAVE 142 AL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona la clave 142 al artículo 173, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 173. Las sanciones por desacato al Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento de Tránsito, y demás disposiciones vigentes en el Municipio de La Paz, se impondrán de acuerdo a la siguiente clave, concepto y tarifa:

Clave	Concepto	Tarifa (Salarios mínimos)
De la 1 a la 141....
142	Dejar sin bardear, cercar	0.5 a 100



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

o conservar sucios los lotes
baldíos

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los 22 días del mes de Junio de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
COMISION DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

Dip. Juan Domingo Carballo Ruiz
Presidente

Dip. Juan Carlos Manríquez Castillo
Secretario

Dip. David García Araiza
Secretario